



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** REGLAMENTO 8818 SOBRE LA  
CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE IMPUESTOS  
(CELI)

**CASO NÚM.:** CEPR-MI-2015-0003

**ASUNTO:** Moción solicitando extensión de  
término para radicar ante la AEE el Informe  
requerido a los municipios por la Sección  
3.03 del Artículo 3 del Reglamento 8818

**RESOLUCIÓN**

El 29 de marzo de 2019, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico ("FAPR") y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico ("AAPR") radicaron conjuntamente ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Moción Solicitando Extensión de Término para Radicar ante la AEE el Informe Requerido a los Municipios por la Sección 3.03 del Artículo 3 del Reglamento 8818* ("Moción"). En la Moción, la FAPR y la AAPR solicitaron al Negociado de Energía extender el término para presentar el Informe de las propiedades inmuebles requerido en el Artículo 3 del Reglamento 8818<sup>1</sup> ("Informe").

La FAPR y la AAPR argumentaron que los municipios se encuentran en una etapa de recuperación tras el paso de los huracanes Irma y María por lo que, la mayoría de éstos no han podido entregar oportunamente a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") el requerido Informe. La FAPR y la AAPR alegan además que la Autoridad ha consentido a esta solicitud, para que los municipios que aún no han entregado su informe lo hagan en o antes de 30 de junio de 2019.


El Negociado de Energía toma conocimiento de la solicitud de la FAPR y la AAPR. Sin embargo, dado el caso que el término solicitado expiró el pasado lunes, 1 de julio de 2019, el Negociado de Energía declara la Moción **ACADÉMICA**. No obstante, el Negociado de Energía **CONCEDE** a los municipios un término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para cumplir con las disposiciones de la Sección 3.03 del Artículo 3 del Reglamento 8818<sup>1</sup>. No obstante lo alegado por la FAPR y la AAPR, el Negociado de Energía señala que al día de hoy, la Autoridad no ha comparecido para exponer su posición sobre este asunto.

Notifíquese y Publíquese.

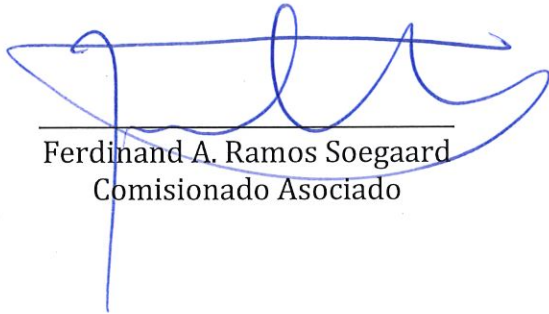
<sup>1</sup> Enmienda al Reglamento Núm. 8653, Reglamento Sobre la Contribución en Lugar de Impuestos (CELI), 27 de septiembre de 2016



  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Angel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 10 de julio de 2019. Certifico además que 10 de julio de 2019 copia de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeep.com, yolanda.diaz@ddec.pr.gov, carsantini@gmail.com. Asimismo, certifico que hoy, 10 de julio de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico y copia fiel y exacta fue enviada a:

### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Nitza D. Vázquez Rodríguez  
Astrid I. Rodríguez Cruz  
Jorge R. Ruíz Pabón  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

### **Programa de Política Pública Energética**

Lcda. Yolanda Díaz Rivera  
P.O.Box 41314  
San Juan, Puerto Rico 00940


### **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**

Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez  
P.O.Box 29544  
San Juan, PR 00929-0544

### **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**

Lcdo. Raúl Santiago Pérez  
100 Carr., 165 Suite 409  
Guaynabo, PR 00968-8050

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de julio de 2019.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria